



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA
RADICADO 68001-40-03-005-2020-00256-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el demandado objeto el juramento estimatorio, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 11 de enero de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Cumplido el trámite propio del recurso de reposición contra el auto que liquida costas y las aprueba dictado el 26 de octubre de 2021, se impone decidir lo que en derecho corresponda luego detallar lo siguiente:

1.-Recuento

Revisada la documental aportada por la parte demandante en el termino de lo peticionado y la relación que lo soporta, este estrado judicial liquido las costas y las aprobó el día 26 de octubre de 2021.-

2.- Sustento del Recurso interpuesto

El 31 de octubre de la presente anualidad, conforme al memorial recibido en el buzón electrónico de la secretaria de este juzgado, el demandante a través de apoderado judicial interpuso recurso de reposición en contra del auto que aprueba la liquidación de costas bajo los siguientes argumentos:

a.)- Al realizar el análisis completo del expediente se pueden evidenciar los siguientes gastos pagados por la parte demandante para el trámite del proceso, así:

Gasto Objeto del Gasto Valor del gasto Certificado de tradición No. 314-42981 Demostrar que el inmueble es propiedad de la parte demandante \$15.000 Certificado de existencia y representación legal de W.G. SANTANDER S.A.S. Demostrar que el señor Winston Galvis Castillo es el representante legal de la empresa dueña del inmueble \$5.600 Certificado de matrícula mercantil de Carlos Castellanos Demostrar la dirección de correo electrónico del demandado para su notificación \$5.600 Certificado de tradición No. 300-182169 Demostrar que el inmueble es propiedad del demandado para la solicitud de medida cautelar \$15.000 Póliza judicial No. 100037493 Necesaria para el decretar la medida cautelar solicitada



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

\$327.485 Pago de inscripción de medida cautelar Poder inscribir la medida cautelar \$37.500
Notificación al demandado poder notificarlo \$8.800 Valor total de los gastos \$414.985

3.- Tramite del Recurso de Reposición.

Mediante fijación en lista se le corrió traslado al recurso planteado el 9 de diciembre de 2021.-

CONSIDERACIONES

A fin de resolver lo pertinente, sea preciso señalar que el recurso de reposición contra el auto que aprueba la liquidación de costas aquí dictado, se funda en la omisión de los gastos que tuvo que pagar la parte demandante. -

Así pues, en este momento procesal solo deberá agregar a la liquidación de costas el valor de la póliza judicial la cual tiene un costo de \$327.485 pesos la cual se encuentra debidamente acreditada, de los demás gastos el demandante no aporó certificación de dichos gastos. -

A consecuencia de lo anterior, está llamado a prosperar el recurso de reposición contra el auto que aprobó las costas de fecha 26 de octubre de 2021, pero solamente en el gasto de la póliza judicial.-

En merito de lo anterior, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

1.- Reponer el auto de fecha 26 de octubre de 2021, conforme a la parte motiva de esta providencia.

2.- Modifíquese el auto de aprobación de las costas y agréguesele la suma de \$327.485 pesos valor de la póliza judicial, de los demás gastos no serán tenido en cuenta ya que no fueron acreditado dentro del expediente. -

3.- La liquidación de costas quedara de la siguiente manera:

POLIZA JUDICIAL.....	\$ 327.485.00
REGISTRO MEDIDA CAUTERLAR.....	\$ 37.500.00
NOTIFICACION GUIA 1040020775315.....	\$ 8.800.00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$3.500.000.00
TOTAL.....	\$3.873.785.00

Son: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el art. 366 del C.G.P, se APRUEBA la liquidación de costas. -

NOTIFIQUESE,



ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUEZ JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No.002** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **12 de enero 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario